

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00229

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Obre en autos el poder conferido al abogado HÉCTOR ARMANDO TRIANA ALFARO, en la que se le faculta entre otros, para allanarse a las pretensiones de la demanda (archivo N° 36).

2.- Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de las pruebas, salvo las documentales obrantes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia anticipada.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para los fines expuestos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2e5d68833d41416d239e7a836036575299c3473907e8263b399175f089325c**

Documento generado en 10/08/2022 09:50:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>